



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe Ejecutivo:	CUA 88530-1-2020
Nombramiento:	88530-1-2020
SIAD No.:	557774
Fecha del Nombramiento:	08/10/2020
Fecha de entrega del Informe:	16/10/2020
Fecha de entrega del Informe Final:	16/10/2020
Nombre del Auditor:	Cristina Pérez Tercero
Nombre del Supervisor:	Mario Augusto Orellana Sandoval
Entidad:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad Ejecutora:	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-
Tipo de Auditoría:	Administrativa de primer Seguimiento a las Recomendaciones DIDAI CUA 97211-1-2020
Áreas Examinadas:	Informe: Auditoría Administrativa al proceso de contratación del subgrupo 18
Período Auditado:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

TOMO 1/1

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:88530**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
Seguimiento a recomendaciones de auditorías al proceso de
contratacion subgrupo 18 en la Direccion General de
Gestion de Calidad Educativa -DIGECADE-**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	1
ANEXOS	3



INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento de Auditoría No. 88530-1-2020 de fecha 8 de octubre de 2020; fui nombrada para darle seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna –DIDAI- derivado de CUA 97211-1-2020, realizado en la modalidad de teletrabajo.

OBJETIVOS

GENERAL

Realizar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna –DIDAI-, en el informe CUA 97211-1-2020, Auditoría administrativa del proceso de contratación del subgrupo 18.

ESPECIFICO

Verificar si existen recomendaciones implementadas, en proceso e incumplidas.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

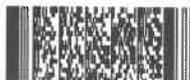
Se efectuó primer seguimiento a la limitante en el alcance y a las 2 recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna –DIDAI, en el informe CUA 97211-1-2020, como resultado de la Auditoría Administrativa del proceso de Contratación del subgrupo 18, realizada en la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

RECOMENDACIONES IMPLEMENTADAS EN (SR1)

De conformidad con el formulario SR1 “Implementación de Recomendaciones”, evidencia proporcionada y analizada se determinó la implementación de la limitante y las dos recomendaciones plasmadas en el informe.

Los beneficios y resultados de su implementación son los siguientes: con respecto a la limitante en el alcance, es el cumplimiento a la normativa legal vigente y la verificación de la documentación no enviada al momento de la revisión. En cuanto a las dos recomendaciones: 1) Fortalecimiento del control interno en la verificación de las actividades realizadas por el personal contratado en el subgrupo 18. 2) Tomar en consideración el presente caso para que la rendición de cuentas sea transparente y evitar sanciones por el ente fiscalizador estatal.



Licda. Cristina Pérez Tercero
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

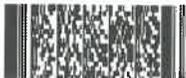
CRISTINA PEREZ TERCERO
Auditor

Lic. Mario Augusto Orellana Sandoval
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

MARIO AUGUSTO ORELLANA SANDOVAL
Supervisor

Licda. Julia Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

JULIA VICTORIA MONZON PEREZ
Director



ANEXOS

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-		
Tipo de Auditoría	Auditoría de primer seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, en el informe CUA 97211-1-2020	Período Auditado	N/A
Nombramiento	88530-1-2020	No. Informe	88530-1-2020
Audidores que realizaron la Auditoría	Cristina Pérez Tercero	Supervisor	Mario Augusto Orellana Sandoval

Situación de la Recomendación						
No.	Condición y Recomendación	Responsable	Realizada	Proceso	Incumplida	Acciones Realizadas
1	<p>1. Limitaciones en el alcance:</p> <p>Condición Los expedientes del personal contratado entregados por DIGECADE no contienen la documentación completa según lo requiere el procedimiento ADQ-PRO-03 del Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Recomendación Que el Director de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, ponga a disposición la información faltante de los expedientes del personal contratado en el subgrupo 18.</p>	<p>Director General</p> <p>Subdirector Administrativo Financiero</p>	X			<p>1. Oficio-DIGECADE-SAF-388-2020, de fecha 09 de octubre de 2020, mediante el cual el Subdirector Administrativo Financiero, Licda. Zayda Hernández, Analista de Recursos Humanos y Licda. Rosa Georgina Herrera, analista de Recursos Humanos, indican que adjuntan los documentos solicitados según requerimiento realizado, la cual se tuvo a la vista.</p> <p>COMENTARIO DE AUDITORIA De conformidad con la evidencia proporcionada y analizada, la presente limitante queda desvanecida, debido a que se tuvo a la vista la documentación que en su momento no fue presentada, cumpliendo así con lo estipulado en el procedimiento ADQ-PRO-03.</p>

Cristina Pérez Tercero
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

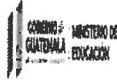
Página 1 de 2

M.Sc. César Enrique De León Corzo
Subdirector Administrativo Financiero
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación

Mgtr. Ana Cristina Estrada Quintan
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de
Calidad Educativa
Ministerio de Educación



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES



No.	Condición y Recomendación	Responsable	Situación de la Recomendación			Acciones Realizadas
			Realizada	Proceso	Incumplida	
2	<p>2. Condición Se estableció que no se tienen por escrito los controles para el monitoreo y revisión por parte de la DIGECADE de los productos que entrega el personal contratado en el Subgrupo 18.</p> <p>Recomendación Implementar Controles Internos por escrito para la supervisión y monitoreo del trabajo realizado por el personal contratado en el Subgrupo 18.</p> <p>3. Condición Al verificar los CUR'S de pagos del contrato No. 189-1019-2020 de fecha 8 de agosto de 2019 a nombre de la señora Christine Varadi Clark, se determinó que se pagó la cantidad de Q 117,000.00, lo cual no es congruente con la cantidad de Q 130,000.00, consignada en el contrato, lo que refleja una diferencia de Q 13,000.00, pagados de menos de acuerdo a lo estipulado en dicho contrato.</p> <p>Recomendación Que se corrija dicha situación con una adenda al contrato de la señora Christine Varadi Clark y que el friquillo indique la cantidad pagada según CUR'S emitidos.</p>	<p>Director General</p> <p>Subdirector Administrativo Financiero</p>	X			<p>2. Oficio DIGECADE-SAF-441-2020 de fecha 15 de octubre de 2020. En su punto dos manifiesta que, mediante Oficio DIGECADE-179-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, dirigido al Subdirector Administrativo y Financiero, en el que se le instruye para que realice las gestiones necesarias para fortalecer los Controles Internos.</p> <p>En el punto tercero del mismo oficio indica que en informe ejecutivo consta el chequeo que se realiza a los productos presentados por personal bajo renglón 189, para determinar la consistencia de lo presentado y lo estipulado en los contratos respectivos, previo a realizar el trámite del pago correspondiente.</p> <p>COMENTARIO DE AUDITORIA De acuerdo con la evidencia proporcionada y analizada, la presente recomendación queda desvanecida, de acuerdo a lo indicado en oficio DIGECADE-SAF-441-2020 y a la documentación adjunta, se evidencia que llevan un control sobre las actividades realizadas por cada una de las personas contratadas en el renglón 189.</p> <p>3. Oficio DIGECADE-SAF-441-2020 de fecha 15 de octubre de 2020. En su punto cuarto, indica que adjunta el reporte R00804768 rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, en donde se evidencia el saldo por devengar y que en ningún momento fue pagado.</p> <p>En su punto quinto indica que, en el caso de la recomendación relacionada con la adenda al contrato, en la nota aclaratoria se informó que dicha acción era improcedente y que no sería tomada en cuenta para su cumplimiento.</p> <p>COMENTARIO DE AUDITORIA De acuerdo con la evidencia proporcionada y analizada, la presente recomendación queda desvanecida, ya que el contrato corresponde al período 2019, razón por la cual la adenda no se puede realizar, sin embargo la misma debe tomarse como referencia en casos que se puedan dar en el futuro.</p>

Guatemala, 16 de octubre de 2020
 Licda. Cristina Pérez Tercero
 Auditor Interno
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

M.Sc. CESAR ENRIQUE DE LA ROSA LÓPEZ
 Subdirector Administrativo Financiero
 Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
 DIGECADE
 Ministerio de Educación

Mgtr. Ana Cristina Estrada Cuartero
 DIRECTORA
 Dirección General de Gestión de
 Calidad Educativa
 Ministerio de Educación

